



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000043-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4593839 - 2]**

**VISTO:**

El Expediente N° 4593839, que contiene el Informe Técnico 000017-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RAMM [4593839-0], emitido por la Unidad de Ecología y Protección Ambiental; en relación a la Vigilancia Sanitaria al cementerio "INMACULADA CONCEPCIÓN", ubicado en Panamericana norte S/N, del Distrito de Mochumí, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, que se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Mochumí, representada por su Alcalde SR. LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 03-94-SA – Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 15 establece: *"Que todos los cementerios deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el Título II de la Ley N° 26298 con las siguientes condiciones: Ubicación ("..."), Área ("...") y características Arquitectónicas ("...")..*

Que, el Decreto Supremo D.S 03-94-S.A. en su Artículo 3°, modificado por Decreto Supremo N° 031-2021-SA dispone: *"Los cementerios y/o crematorios, para su habilitación, construcción y funcionamiento requieren: a) Contar con un instrumento de gestión Ambiental aprobado b) La Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad correspondiente. c.) La Autorización Sanitaria, otorgada por la Autoridad de Salud."*

Que, el citado Decreto Supremo, N° 03-94-SA - Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios dispone en su Artículo 18° *" Cuando en una localidad no haya más que un cementerio, y éste no reúna los requisitos indispensables, la Autoridad de Salud dispondrá, mediante resolución, su reparación o clausura"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RAMM [4593839-0], de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por la Autoridad Sanitaria de la Unidad de Ecología y Protección Ambiental, y de la revisión del expediente, se detalla que se realizó la inspección al Cementerio "INMACULADA CONCEPCIÓN", ubicado en Panamericana norte S/N, del Distrito de Mochumí, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, administrada por la Municipalidad Distrital de Mochumí, en el que concluye que el mencionado cementerio, **NO CUMPLE** con lo establecido en el Decreto Supremo 031-2021-SA del reglamento de la Ley de Cementerios y servicios funerarios, ya que no cuenta con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitida por DIGESA, Aprobación de instrumentos de Gestión Ambiental (EIA o PAMA), Aprobación del reglamento interno de funcionamiento de Cementerio, y el área nueva de expansión del cementerio Inmaculada **NO CUMPLE** con lo indicado en la ley de Cementerios y servicios funerarios y sus modificatorias

Que, de la revisión la documentación contenidas en el Expediente de la referencia se observa que el cementerio "INMACULADA CONCEPCIÓN", ubicado en Panamericana norte S/N, del Distrito de Mochumí, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, administrado por la Municipalidad Distrital de Mochumí, está **incumpliendo** con los requisitos exigidos según normativa vigente, establecidos en el reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000043-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4593839 - 2]

Supremo N° 03-94-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 031-2021, en cuanto a los documentos administrativos y especificaciones técnicas que debería contar un cementerio habilitado, por lo que cumpliendo con lo especificado en el artículo 18 del reglamento antes mencionado se debe ORDENAR su reparación.

De conformidad con lo establecido en la, Ley 26842 – Ley General de Salud, con lo dispuesto en la Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA; y modificatorias.

Estando a las conclusiones del Informe Técnico 000017-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RAMM [4593839-0], opinión legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000336-2023-GR.LAMB/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ORDENAR la reparación del cementerio “INAMCULADA CONCEPCIÓN”, ubicado en Panamericana norte S/N, del Distrito de Mochumí, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, administrado por la Municipalidad Distrital de Mochumí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que el plazo para dar cumplimiento a la presente resolución será de **seis (06) meses**, contados a partir de la fecha de notificación y su incumplimiento permitirá tomar las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a las facultades conferidas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** INVOCAR a la Municipalidad gestionar la adquisición de un área que sea destinada para la construcción y habilitación de un nuevo cementerio, la misma que debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Municipalidad Distrital de Pátapo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 29091 y en el TUO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente  
DEMOSTENES GONZALES ALARCON  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA  
Fecha y hora de proceso: 07/06/2023 - 16:39:49

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*